



ACUERDO N° 005
ENERO 12 DE 2016

Por medio del cual el Consejo Directivo de la institución educativa Alfonso Mora Naranjo aprueba la actualización del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción del Aprendizaje de los Estudiantes en el año 2016

CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la ley 115 de 1994, el artículo 23 de su decreto reglamentario 1860 de 1994 y el decreto 1290 del 2009 y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA en su artículo 67, le...“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos...
- 2- Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 80 establece un sistema nacional de evaluación que se articula con el ICFES y las entidades territoriales, que sea base para el desarrollo de programas de mejoramiento del servicio público educativo y en su artículo 77 le confiere autonomía para organizar las áreas fundamentales, introducir asignaturas, adoptar algunas áreas de acuerdo a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el MEN.
- 3- Que el Decreto 1860 en su artículo 23 literal G, señala como funciones del Consejo Directivo, participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudio, someterlo a consideración de la Secretaría de Educación para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
- 4- Que el Decreto 1860, en su artículo 24 literal A, E y F establece que el Consejo Académico es el órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI, integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica



del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación, así como recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

- 5- Que el Decreto 1290 en su artículo 2 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos. Y en su artículo 3 establece como propósitos:

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Determinar la promoción de estudiantes. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

- 6- El Decreto 3011 de 1997 por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos
- 7- Que el Decreto 1290 en su artículo 8 numeral 3, Establece que es responsabilidad del Consejo Directivo aprobar el sistema institucional de evaluación; el artículo 11 numeral 1, señala como funciones del Consejo Académico, definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, el numeral 2, le da facultades para aprobar las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes y el numeral 7, Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- 8- La ley 1098 de infancia y adolescencia en especial los artículos 42, 43, 44, 45,
- 9- El Decreto 366 del 9 de febrero de 2009 sobre el apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidades y capacidades o talentos excepcionales, el Proyecto educativo



institucional, el sistema curricular, el plan de estudio de la institución y las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general,

10- EL ARTICULO 7 DE la ley 1346 de 2009 EL ARTICULO 7 DE “todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas

11- LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013: que establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, Artículo 11 Numeral 3, Artículo 14 Numeral 1, Artículo 17 numeral 6, Artículo 18 numeral 6.

12- El Proyecto educativo institucional, Acuerdo 003 de febrero 1 de 2010 del consejo directivo por medio del cual se aprobó el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes, el plan de estudio de la institución y las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general,

ACUERDA:

Artículo 1: CRITERIOS DE PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

1. **LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE** como proceso permanente y objetivo, mediante el cual se valora el desempeño del estudiante, a través de estrategias flexibles, para desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes durante su formación escolar. La evaluación será:
 - 1.1. **CONTINUA Y PERMANENTE:** Se debe hacer durante todo el proceso. No tiene momentos predeterminados para hacerse.
 - 1.2. **OBJETIVA:** Valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares asumidos por la institución con base en el contexto: significa valorar en función de una medida preestablecida, tiene en cuenta diferencias individuales, capacidades, características y potencialidades, aunque sea desde los estándares no se puede evaluar un estudiante con el mismo nivel de objetividad si presenta una dificultad.



- 1.3. **VALORATIVA DEL DESEMPEÑO:** Nivel y grado de alcance. Fortalezas y debilidades del estudiante para su progreso integral.
- 1.4. **INTEGRAL:** En cuanto a la persona evaluada y los procesos educativos desarrollados. No evalúa sólo el aprendizaje en términos de desempeño, sino las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. La valoración del desempeño es integral.
- 1.5. **FORMATIVA:** Se hace dentro del proceso para implementar estrategias pedagógicas con el fin de apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo, y da información para consolidar o reorientar los procesos educativos.
- 1.6. **EQUITATIVA** Tiene en cuenta las diferencias individuales y sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje, las necesidades educativas especiales (equidad) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- 1.7. **INCLUYENTE** Los procesos de autoevaluación de los estudiantes. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

La Inclusión Educativa es una política pública y quiere dar cobertura a nivel de educación a la población con Necesidades Educativas Especiales y/o talentos excepcionales. Entendiendo por Inclusión el acceso de toda la población a los bienes y servicios sociales, en el ámbito educativo, se define como la posibilidad que tienen todos los niños y niñas, jóvenes y adultos de acceder a todos los grados del sistema educativo en los diferentes niveles desde el preescolar hasta el post doctorado.



1.8. **SISTEMATICA:** se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos que guarden relación con los fines, objetivos de la evaluación, la misión y la visión de la institución educativa.

2. CRITERIOS PARA LA EVALUACION ESTUDIANTES DE TRANSICION; BASICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA MEDIA ACADEMICA, Y CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS MODALIDAD PRESENCIAL

2.1. La propuesta pedagógica desarrollista humanista de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO desde la pedagogía holística como disciplina que reflexiona, conceptualiza, explica, interpreta, aplica, experimenta y enseña, la integración de las dimensiones del desarrollo humano con las dimensiones del conocimiento científico - tecnológico, socio - político y multicultural en diferentes contextos mediadores dentro y fuera de la institución educativa.

2.2. El desarrollo de las competencias básicas del estudiante en el ser, el saber, el hacer y el convivir según los indicadores de desempeño propuestos para cada nivel y grado en el año escolar, en el plan de estudio de la institución educativa Alfonso Mora Naranjo.

2.3. La competencia del estudiante en la adquisición, utilización o uso, explicación y control del saber desde lo cognitivo, procedimental, valorativo y socialización en cada uno de los cuatro periodos académicos.

2.4. Los indicadores que posibilitan al docente y al estudiante identificar con claridad el alcance del saber y saber hacer propuestos en el estándar según las características de la población estudiantil y las necesidades del contexto, educación de adultos y necesidades educativas diagnosticadas o capacidades y talentos excepcionales).

2.5. La actitud de disposición al aprendizaje: interés, motivación, atención y participación del estudiante.

2.6. Las aptitudes intelectuales: inteligencias múltiples, ritmos de aprendizaje y capacidad intelectual.



- 2.7. Las aptitudes Procedimentales: métodos, técnicas, procesos, estrategias, hábitos, habilidades, destrezas que utiliza el estudiante.
- 2.8. La Competencia Comunicativa: procesos y conocimientos de diverso tipo lingüístico, sociolingüístico, estratégico y discursivos que como hablante, oyente, escritor o lector utiliza para producir discursos para la Producción textual Comprensión e interpretación textual, la Literatura, Medios de comunicación y otros sistemas simbólicos y la Ética de la comunicación.
- 2.9. La Competencia Interpretativa: identifica, comprende.
- 2.10. La Competencia Argumentativa: reflexiona, explica.
- 2.11. La Competencia Propositiva: crea, produce.
- 2.12. El desarrollo del Planteamiento y resolución de problemas.
- 2.13. El Razonamiento matemático (formulación, argumentación, demostración).
- 2.14. El desarrollo del pensamiento matemático:(el numérico, el espacial, el métrico o de medida, el aleatorio o probabilística y el variacional).
- 2.15. El desarrollo del pensamiento lógico: (hipotético-deductivo).
- 2.16. La Comunicación matemática. Consolidación de la manera de pensar (coherente, clara, precisa).
- 2.17. El desarrollo del pensamiento científico: (observación, descripción, comparación, clasificación, conceptualización, resolución de problemas e hipótesis, experimentación, análisis, argumentación, contrastación de leyes y teorías).
- 2.18. Desarrollo de la competencia investigativa: (formulación del problema, justificación, objetivos, formulación de hipótesis, diseño metodológico, experimentación, resultados, propuesta).
- 2.19. La competencia bioética. (Información, reflexión y posición pública).
- 2.20. La competencia motriz: (perceptivo-motriz, socio-motriz y físico-motriz).



- 2.21. La práctica de las Competencias ciudadanas: Convivencia y paz; Participación y responsabilidad democrática; Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.
- 2.22. Desarrollo de Habilidades hacia las nuevas tecnologías de la comunicación TIC. Las Competencias laborales: liderazgo, trabajo en equipo, creatividad, toma de decisiones, resolución de conflictos.
- 2.23. La Autoevaluación: el estudiante valora su actuación y el logro de las competencias desarrolladas durante el proceso de aprendizaje, participando activamente en su proceso de mejoramiento y autodesarrollo.
- 2.24. La Coevaluación: los estudiantes entre pares evalúa la actuación y logros de cada uno de los(as) integrantes del grupo como un todo en el proceso colectivo de aprendizaje.
- 2.25. La Heteroevaluación: Consiste en la valoración del maestro de los procesos de aprendizaje, a través de Acciones Evaluativas, las cuales pueden ser talleres, consultas, tareas, exposiciones, pruebas escritas, entre otras; cada una en directa relación con los procesos: cognitivos (40%), procedimentales (40%) y valorativos (20%) dichos porcentajes corresponden al valor en la calificación de cada período académico. La evaluación de periodo tendrá una valoración del 20% del componente cognitivo.
- 2.26. El docente recopila los insumos que le permiten describir, registrar, organizar y sistematizar los avances y logros de cada estudiante y del grupo en general para hacer seguimiento y evaluación de manera cualitativa y cuantitativa de tal manera que se reorienta el proceso.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA POBLACION QUE PRESENTA BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN, Y CAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL

- 3.1. El estudiante será evaluado de forma integral desde las dimensiones del desarrollo Humano teniendo en cuenta los estándares, las adaptaciones curriculares de logros por Niveles, por grados y CLEI



- 3.2. El estudiante recibirá los apoyos necesarios para que pueda tener un buen desempeño en la Evaluación.
- 3.3. Se utilizarán todas las formas posibles de evaluación como: Pruebas escritas, pruebas orales, Pruebas prácticas, observación, dialogo, entrevista, Informes, sustentación o exposición, resumen, reseña, consulta, desarrollo de guías de observación entre otros
- 3.4. Se evaluará al estudiante de forma grupal y/o individual según sus necesidades y diferencias Particulares
- 3.5. Existen múltiples formas de evaluar: la forma integral debe tener en cuenta: La puntualidad del estudiante, su actitud en clase, su participación, la forma como presenta un trabajo (contenido, análisis del mismo, pulcritud...), la facilidad para exponer un tema, la creatividad como presenta un taller, la transferencia de conocimientos: (hablar bien, presentarse bien, solucionar problemas matemáticos, saber relacionarse con los demás, valorarse así mismo....), la aplicación de lo aprendido en forma práctica (ser competente para resolver situaciones). Es decir el compromiso del estudiante en su formación, Lo anterior no es posible sin la orientación del docente mediante; trabajos- talleres - guías- evaluaciones - concursos - salidas de campo - jornadas lúdicas etc.
- 3.6. Se tendrá en cuenta saber y saber hacer, para ser competente.
- 3.7. Esta es la característica fundamental de los estándares educativos propuestos. Éstos se definieron con el fin de que un estudiante no solo acumule conocimiento, sino también de que aprenda lo que es pertinente para la vida y pueda aplicar estos dos saberes desde su cotidianidad.

4. PROMOCIÓN DE GRADO:

La Promoción se define como la aprobación de un grado o CLEI escolar con el propósito de que el estudiante avance en su proceso integral al grado o CLEI siguiente, mediante la certificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el currículo y plan de estudio. “Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado o CLEI se traslade de un establecimiento a otro, será



matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte.” (Decreto 1290, Artículo 17).

CLEI 3 y el CLEI 4, el proceso de promoción se realiza de la misma forma que en la educación tradicional, pues en estos casos, la promoción es anualizada.

En el caso de los CLEI 5 y CLEI 6. La promoción se realiza cada 6 meses, por lo que es necesario que al terminar el CLEI 5, generalmente a mitad del año, sea promocionado al grado siguiente (CLEI 6), por lo que se requiere un sistema especial de promoción, en condiciones normales., para los CLEI 5 y CLEI 6, la promoción se realiza con base a las calificaciones de los periodos 1 y 2. Por lo tanto, al finalizar el CLEI 5 se puede procesar la promoción y matricular a los estudiantes en el grupo correspondiente a CLEI 6, aun cuando no ha terminado el año escolar. De esta forma el estudiante de CLEI 5 tendrá matrícula en dos grupos distintos en el mismo año, pero en uno será CLEI 5 y en el otro grupo será CLEI 6.

5. DEFINICION DE CADA JUICIO VALORATIVO

5.1. DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo: Cognitivo, sicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional. Este desempeño supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el P.E.I. Se puede considerar superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- 5.1.1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- 5.1.2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- 5.1.3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- 5.1.4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- 5.1.5. Asiste a clase siempre y cuando falta presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- 5.1.6. Su comportamiento es armonioso y respetuoso en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- 5.1.7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- 5.1.8. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.



- 5.1.9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
 - 5.1.10. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
 - 5.1.11. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
- 5.2. DESEMPEÑO ALTO:** Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
- 5.2.1. Alcanza todos los logros propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
 - 5.2.2. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
 - 5.2.3. Presenta los trabajos oportunamente
 - 5.2.4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
 - 5.2.5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
 - 5.2.6. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- 5.3. DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
- 5.3.1. Solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades de refuerzo.
 - 5.3.2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
 - 5.3.3. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
 - 5.3.4. Desarrolla actividades curriculares específicas.
 - 5.3.5. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
 - 5.3.6. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- 5.4. DESEMPEÑO BAJO:** Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas. Se puede



considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- 5.4.1. Presenta dificultad para alcanzar los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.
- 5.4.2. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje
- 5.4.3. Presenta dificultades de comportamiento.
- 5.4.4. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- 5.4.5. Presenta dificultad para desarrollar el mínimo de actividades curriculares requeridas. Tiene poco sentido de pertenencia a la institución.
- 5.4.6. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- 5.4.7. Presenta dificultad para integrarse.
- 5.4.8. Manifiesta desmotivación y desinterés por las actividades escolares.

6. CRITERIOS PARA LA PROMOCION

6.1. Promoción Regular: serán promovidos todos aquellos estudiantes que hayan aprobado todas las áreas del grado o CLEI (Artículo 23 de la Ley General de la Educación), después del proceso de Recuperación

6.2. Promoción Anticipada: prevista en los siguientes casos.

- a. **Casos Excepcionales o por Fuerza Mayor:** se aplica para estudiantes desde el Preescolar hasta el grado undécimo que, después de haber cursado el 75% (semana 30) del calendario escolar, soliciten al Consejo Académico la promoción anticipada del grado en curso, el que a su vez aprueba o no, después de analizar las circunstancias y comprobar las evidencias de dicha situación. Para tal fin, el estudiante debe haber obtenido juicios aprobatorios en Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior; la promoción la convalida el Consejo Académico y la decisión se expide por Resolución Rectoral.
- b. **Promoción Anticipada para Estudiantes Reprobados:** en la institución educativa Alfonso Mora Naranjo se considera reiniciante al estudiante que finalizado el año escolar y posterior al proceso de recuperación, queda con Desempeño Bajo (hasta 3.4) en una o más áreas.



La reprobación de un estudiante es avalada por la Comisión Final de Promoción en cada grado. Estos estudiantes pueden, al año siguiente, presentar el proceso de Promoción anticipada para estudiantes reprobados, según como se describe a continuación: Este proceso no aplica para los estudiantes del grado undécimo, ni para la tercera jornada educación de adultos

Procedimiento:

- 6.3.1 A los estudiantes no promovidos se les entregará una circular explicativa de “Promoción Anticipada para Estudiantes reprobados”, en la cual se les explica las orientaciones que debe tener en cuenta para solicitar por escrito y al consejo académico de la institución la solicitud de promoción anticipada.
 - 6.3.2 **CASOS EXCEPCIONALES PARA PROMOCION ANTICIPADA:** Para los estudiantes que se encuentren REINICIANDO un determinado grado y demuestren un desempeño SUPERIOR de las áreas no aprobadas el año anterior, las demás áreas deberán presentar un desempeño mínimo de ALTO al finalizar el 25% del año escolar podrá aplicárseles la promoción anticipada.
 - 6.3.3 Los padres de familia en la novena semana de estudio envían una carta solicitando la Promoción Anticipada de Estudiantes reiniciantes.
 - 6.3.4 En la undécima semana de estudio los docentes en la comisión de evaluación analizan los casos pertinentes y de los cuales se enviaron previamente la solicitud de promoción anticipada de los estudiantes reiniciantes y de acuerdo a los tópicos respectivos y después de analizar los resultados de las evaluaciones de periodo para las cuales el estudiante debe alcanzar una nota aprobatoria.
 - 6.3.5 De aprobarse todo el proceso de la Promoción del Estudiante, al día siguiente a la comisión de evaluación se le notifica por escrito la decisión tomada y se emite la respectiva validación del proceso por parte del Consejo Académico.
 - 6.3.6 Se expide la respectiva Resolución Rectoral de promoción.
 - 6.3.7 Acompañamiento, por parte de la Comisión de Análisis de Desempeño Escolar, al estudiante y a la familia en el proceso de adaptación al nuevo grado escolar.
- 6.4 Promoción por Desempeño Superior:** Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. (Decreto 1290). Para el estudio de dicha promoción se tendrán en cuenta los siguientes pasos:



- 6.4.1 Petición por escrito al Consejo Académico por parte de la familia a más tardar a la segunda semana de haber iniciado el grado escolar, solicitando la promoción anticipada de su hijo(a).
- 6.4.2 Durante la novena semana en reunión general de docentes, deberá hacerse un análisis académico de los estudiantes para visualizar aquellos que mantengan un desempeño SUPERIOR hasta el momento para hacer sugerencias a los acudientes o tutores de posible promoción anticipada.
- 6.4.3 Al término de la novena semana del primer periodo, los padres y/o acudientes del estudiante con desempeño SUPERIOR, harán la solicitud al consejo académico. Dicha solicitud deberá incluir un informe descriptivo del estudiante por parte de todos los docentes del grado, tanto su desempeño académico como comportamental.
- 6.4.4 El Consejo Académico hará su análisis durante los siguientes 5 días hábiles a la presentación de la solicitud y en caso de ser aceptada, la enviará al Consejo Directivo para su aprobación y expedición de actos administrativos. Firmado éste, se consignará en la hoja de vida del estudiante que reposa en la secretaría.
- 6.4.5 Informe de los resultados al estudiante y a su familia, quienes con apoyo de la institución, serán responsables de actualizar los procesos del grado al cual es promovido.
- 6.5 EL GRADO DE PREESCOLAR** Se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. “Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de EVALUACIÓN CUALITATIVA cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.
- 6.6 EDUCACION FORMAL DE ADULTOS CONFORME AL DECRETO 3011 DE 1.997.** Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI son unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular; constituidos por objetivos y contenidos pertinentes, debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecución de los logros establecidos en el PEI.



El Decreto 3011 de 1997 al referirse a los ciclos lectivos especiales integrados CLEI no hace referencia a semestralización sino a la correspondencia que los ciclos tienen con relación a los grados anualizados en la educación formal regular, Para la educación media (décimo y once) los ciclos se deben ofrecer separados.

Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos:

- 6.6.1 Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social
- 6.6.2 Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;
- 6.6.3 Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;
- 6.6.4 Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;
- 6.6.5 Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos

6.7 ESTUDIANTES CON NECESIDADES O BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACION Y CAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL:

En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que su derecho a la educación y a la participación social se desarrolle plenamente. (Capítulo I, Artículo 2 del decreto Nro. 366 de 9 de febrero de 2009). Para esto la docente del Aula de Apoyo debe:



- 6.7.1 Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para las docentes de grado y de área (Artículo 10 párrafo 3 del decreto Nro. 366 de 9 de febrero de 2006)
- 6.7.2 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores (estudiantes con diagnóstico) en su proceso formativo (Artículo 3, párrafo 3 del decreto Nro. 1290)
- 6.7.3 Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades (estudiantes con diagnóstico) y promoción de los estudiantes definidos por el consejo directivo (Artículo 11 párrafo 2 del decreto Nro. 1290)
- 6.7.4 Construir estrategias de apoyo y los criterios de evaluación para la promoción de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación y capacidad o talento excepcional

7- CAUSALES DE NO PROMOCIÓN AL SIGUIENTE GRADO O CLEI

- 7.1 DESEMPEÑO BAJO en el área de matemáticas y lengua castellana simultáneamente en **el grado primero** de básica primaria por primera vez. Si persiste en desempeño bajo al terminar el año reiniciado en estas dos áreas se hace una anamnesis para detectar si tiene alguna barrera para el aprendizaje, solo repite por una vez.
- 7.2 DESEMPEÑO BAJO en 3 áreas CUALQUIERA DE LAS ÁREAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS contempladas en los artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994.
- 7.3 Dejar de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.

PARAGRAFO: La institución garantiza el cupo para el estudiante no promovido mientras no presente pliego de cargos y proceso disciplinario contemplado en el PEI

8. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES:



8.1. La ceremonia de grado será sólo para los estudiantes de once y el CLEI VI. En los otros niveles y ciclos se realiza ceremonia de clausura.

8.2. Los estudiantes del grado once y CLEI VI deberán aprobar todas las áreas para poderse titular como bachilleres en las fechas programadas por la institución. Los de la media técnica deberán aprobar todas las áreas fundamentales y obligatorias incluyendo las de la media técnica.

8.3. Haber cumplido con EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

8.4. Según lo predispuesto en el artículo 1º de la ley 107 de 1994, “Para poder obtener el título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales”.

8.5. La comisión de promoción y evaluación, previo análisis, determinará cuales estudiantes reprobaban el grado.

8.6. El acto de graduación es **un estímulo al esfuerzo, superación, respeto y dedicación** en la consecución de los logros académicos y de la construcción de un ser integro, el consejo directivo determinara los estímulos a estudiantes que cumplieron con nuestro lema “CIENCIA, VIRTUD Y ESFUERZO.”

9. CRITERIOS DE PROMOCION PARA LA POBLACION QUE PRESENTA BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN Y CAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL

9.1 Se tendrán en cuenta los estándares con adaptaciones curriculares en los logros por grados y niveles y por estudiante según su particularidad.

9.2 Se tendrán en cuenta las dimensiones del desarrollo humano (cognitiva, comunicativa, social y afectiva) y cualquier avance por pequeño que sea, será tomado en cuenta como significativo para que sea posible la promoción desde la objetividad y la oportunidad

9.3 Cuando un (una) estudiante no ha alcanzado el código de lectura y escritura alfabético por su condición específica de discapacidad (discapacidad cognitiva entre otras) serán analizadas las dimensiones del desarrollo y si hay competencias



básicas desde las facilidades del estudiante para: comunicarse, relacionarse, expresar sentimientos y resolver problemas cotidianos sencillos, en común acuerdo con el docente de área y con la docente de aula de apoyo el estudiante será promovido al siguiente grado, haciendo las recomendaciones pertinentes y dando los apoyos necesarios para que él o ella continúe su proceso de aprendizaje de no ser así podrá reiniciar el año escolar por 3 oportunidades y cuando se note un avance será promovido

9.4 Cuando un (una) estudiante no ha alcanzado los niveles de abstracción necesarios para resolver operaciones numéricas de suma, resta, multiplicación y división por su condición de discapacidad (discapacidad cognitiva entre otras) serán analizadas las dimensiones del desarrollo y si hay competencias básicas desde las facilidades del estudiante para: comunicarse, relacionarse, expresar sentimientos y resolver problemas cotidianos sencillos, en común acuerdo con el docente de área y con la docente de aula de apoyo el estudiante será promovido al siguiente grado, haciendo las recomendaciones pertinentes y dando los apoyos necesarios para que él o ella continúe su proceso de aprendizaje

9.5 Estudiantes diagnosticados

En la promoción de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación y capacidad o talento excepcional se tendrá en cuenta los procesos de pensamiento para mirar al estudiante de forma integral en su desarrollo y posibilidades.

Artículo 2: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

1. El año escolar se divide en cuatro periodos académicos de igual duración (8 semanas académicas, 1 semana de evaluaciones de periodo y 1 una semana de actividades de apoyo pedagógico) preescolar, básica primaria , básica secundaria y media donde se evaluará el nivel de desempeño del estudiante en cada una de las dimensiones o áreas del saber específico.
2. Cuatro (4) bimestres académicos para los CLEI III y IV Dos (2) bimestres académicos para los CLEI IV Y V
3. El estudiante que repruebe unas más áreas en cualquiera de los periodos académicos desarrollará planes de apoyo pedagógico con miras a fortalecer su



proceso de formación integral. Los planes de apoyo pedagógico se desarrollará en las dos primeras semanas del siguiente periodo académico.

4. Para efectos de la escala de valoración de cada uno de los cuatro periodos académicos , se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
5. Se hará valoración numérica de 1.0 a 5.0 desde primero hasta grado once, tanto para el bachillerato académico como técnico. La presente escala numérica equivaldrá cada bimestre a la escala nacional de desempeños SUPERIOR, ALTO, BÁSICO Y BAJO así:

VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 – 5.0
Desempeño Alto	4.1 – 4.5
Desempeño Básico	3.5 – 4.0
Desempeño Bajo	1.0 – 3.4

6. Por lo tanto los INFORMES BIMESTRALES se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que presenta el estudiante en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.
7. El informe final no será la suma y el promedio de los informes bimestrales, sino el análisis que el docente hace del en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado o CLEI
8. El estudiante tendrá la evaluación de DESEMPEÑO BAJO cuando no alcancen al finalizar el año escolar, el 60% de los logros previstos para el área, caso en el cual se considera reprobada dicha área y se tendrán que realizar actividades de nivelación para el caso de una o dos áreas reprobadas.



ARTICULO 3: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso enseñanza aprendizaje. La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 - 2.1.1. Se definen los logros y los Indicadores de cada área en el respectivo grado o CLEI teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles, ciclos y CEI, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares
 - 2.1.2. Cada docente del área y el educador de aula de apoyo establece por grado nivel y CLEI los indicadores de competencia para cada uno de los estudiantes diagnosticados con barreras para el aprendizaje, según sus características o para identificar los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales
 - 2.1.3. La educadora del aula de apoyo especifica para cada grupo de grados los desempeños a alcanzar según la necesidad educativa del estudiante
 - 2.1.4. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación en cada periodo
 - 2.1.5. Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - 2.1.6. Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.
 - 2.1.7. Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.



- 2.1.8. Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- 2.1.9. Cotejación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación Coevaluación del estudiante.
- 2.1.10. Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.

ARTICULO 4: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

1. DURANTE EL PROCESO:

- 1.1 Durante el período el docente realiza estrategias de apoyo y/o profundización.
- 1.2 Al iniciar cada período se entregará la rúbrica o matriz de evaluación a cada estudiante.
- 1.3 Los docentes establecerán mecanismos para lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos.
- 1.4 Los Docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro y fuera del horario de clases. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos.
- 1.5 Los Docente dejará evidencia de estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato o seguimiento).
- 1.6 En la novena semana de cada periodo académico se presentará una prueba tipo icfes/saber en cada una de las áreas y/o asignaturas.
- 1.7 Se realizan actividades de refuerzo para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
- 1.8 La comisión de evaluación y promoción hará recomendaciones al finalizar cada periodo académico a estudiantes con desempeño bajo , al educador del área y al padre de familia con estrategias de apoyo y profundización



1.9 La comisión de evaluación hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación en el plan de mejoramiento propuesto para el estudiante con bajo desempeño

1.10 Al finalizar el año escolar las nivelaciones se realizarán durante todo el año siguiente, con la ayuda de padres de familia hasta que el estudiante tenga mínimo un desempeño básico.

2. REFUERZO DE MEJORA CONTINUA:

2.1. Son las acciones que implementa el docente con el estudiante, bien en forma individual o grupal como: Nuevas explicaciones, talleres complementarios, revisión colectiva de evaluaciones escritas, entre otras cuando, durante el período, detecta dificultades en el alcance satisfactorio de los logros de su área de formación. De este modo, no todas las acciones de Mejora Continua ameritan modificación de la calificación inicial, pues en ese caso no sería una acción formativa con el estudiante

2.2. Para efectos de claridad institucional a continuación se presentan las consideraciones que el Maestro deberá hacer antes de aplicar como Mejora Continua una actividad que modifique un juicio valorativo ya asignado; el cumplimiento de cualquiera de ellas autorizan su aplicación, previo análisis del docente y conocimiento del grupo o del estudiante implicado.

2.3. Cuando el bajo rendimiento alcanzado se da a causa de vacíos, inconsistencias o incoherencias en el diseño del instrumento de evaluación aplicado.

2.4. Cuando en el momento y/o espacio en que se aplicó la evaluación afectó el rendimiento de los estudiantes, por darse en forma inoportuna para su realización.

2.5. Cuando el estudiante no alcanzó el logro propuesto, mas ha hecho evidentes su responsabilidad e interés por mejorar, caso en el cual la aplicación de Mejora Continua sólo se hará una vez.

2.6. En los casos anteriores la calificación de la Mejora Continua no deberá bajar el rendimiento alcanzado por el estudiante, es decir, se deberá tomar la nota más alta.

2.7. Cuando el estudiante evidencia la superación de la dificultad con su participación en clase o desempeño en actividades propuestas, el docente podrá hacer reconocimiento como Mejora Continua al modificar positivamente una acción evaluativa con bajo rendimiento inicial.



3. PROCESO DE RECUPERACIÓN NIVELACION Y PROFUNDIZACION

- 3.1. Aplicable a los estudiantes de promoción regular incluidos los CLEI
- 3.2. La recuperación se calificará con los juicios valorativos de 1.0 a 5.0, y ésta será la valoración final del área recuperada; este resultado se homologa con la misma escala cualitativa utilizada regularmente en cada periodo y presentada por el decreto 1290 de abril 16 de 2009.
- 3.3. La institución establecerá un cronograma de asesorías y evaluaciones; tanto la evaluación como la guía de estudio deberán estar en plena coherencia con los logros del área para el grado; de igual manera la evaluación como la guía de estudio deberá guardar relación entre sí.

- **GUÍA DE ESTUDIO:** Es una pauta de recomendaciones y/o ejercicios que sirven al estudiante como apoyo para estudiar e identificar las dudas que en la sesión de asesoría el profesor solucionará. Su valoración máxima es de 0.5
- **SESIÓN DE ASESORÍA:** Es un bloque de trabajo donde el docente solucionará dudas relacionadas con la guía de estudio; únicamente éste día el docente recogerá la guía realizada, de cual estudiante deberá sacar copia previamente para que continúe estudiando hasta la fecha de la evaluación. La asistencia a la asesoría tendrá un valor máximo de 0.5
- **EVALUACIÓN:** Presentada según el cronograma asignado por la institución, su máximo valor es de 4.0, su contenido deberá estar basado estrictamente en la guía de estudio, en el encabezamiento aparecerá el valor asignado a cada punto.

Así, la valoración en términos de porcentajes es: 10% para la guía, 10% para la asesoría y 80% para la evaluación. En todo caso los juicios valorativos alcanzados en el proceso de recuperación no se cambiarán.

- **PROCEDIMIENTO:** Una vez finalizadas las clases del año escolar, el director de grupo o CLEI hace entrega de las guías de estudio para la recuperación, el horario de asesorías y evaluación.
 - Cada docente diligenciará una planilla con el seguimiento y valoración final de la recuperación, la cual deberá ser entregada a la coordinación académica, quién a su vez hará la entrega total de todas las áreas a la secretaría de la institución.
- 3.4. **Preescolar no realiza proceso de recuperación** al finalizar el año, durante este tiempo asisten a clases regularmente.



ARTICULO 5: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. **LA AUTOEVALUACIÓN:** es la participación activa de estudiante en el proceso de mejoramiento y autodesarrollo, también proporciona al educador retroalimentación de primera calidad respecto a lo que debe hacerse para eliminar obstáculos para el logro de los niveles de desempeño. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- 1.1. Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, etc.)
- 1.2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
- 1.3. Dotarlos de espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación.
- 1.4. Analizar los resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.
- 1.5. Enseñar Técnicas de auto corrección de pruebas y trabajos en forma gradual.
- 1.6. Realizar actividades tendientes a afianzar un clima de respeto y confianza.
- 1.7. Sensibilizar al estudiante frente al reconocimiento de sus propias capacidades sus propios aciertos y desaciertos
- 1.8. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias en cuanto a:

- Responsabilidad y cumplimiento



- Conocimiento, dominio de la competencia
- Participación en clase
- Actitud y formación en valores
- Conocimiento de los criterios y procedimiento de evaluación
- Investigación, aplicación y contextualización
- Satisfacción y resultados de aprendizaje.

ARTICULO 6: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

1. ESTRATEGIAS DE APOYO PERMANENTES

- 1.1. El educador de cada área velará porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de desempeño alto por período.
- 1.2. Estudiantes que presentan serias debilidades desde el inicio del año, incluyendo a los que vienen de otras instituciones se diseñaran e implementaran estrategias permanentes de evaluación y de apoyo, según la debilidad para su superación
- 1.3. Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución.
- 1.4. El grupo interdisciplinar (el director de grupo, docentes de área, docente de aula de apoyo y coordinador) acompañará a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.
- 1.5. Docentes diseñarán un plan de refuerzo para estudiantes que persistan en bajo desempeño de un área, La valoración del proceso será la correspondiente al nivel básico como mínimo.
- 1.6. La comisión de evaluación hará seguimiento permanente a los procesos de apoyo diseñados en el plan de mejoramiento propuesto para el estudiante con bajo desempeño, educador y padre de familia en cada periodo

2. ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS.



- 2.1. Cuando sea necesario la institución educativa de conformidad con su plan de estudios y metodología, realizarán estrategias pedagógicas especiales y creativas para los estudiantes, a partir de las debilidades identificadas al finalizar cada uno de los periodos en que se divide el año escolar.
- 2.2. Las estrategias complementarias deben ser permanentes y articuladas con las actividades académicas del período siguiente, procurando que el estudiante desarrolle todas las competencias requeridas en el transcurso del año escolar.
- 2.3. Para los casos en que los estudiantes al finalizar el año lectivo hayan sido promovidos con áreas con desempeño bajo los se realizarán estrategias complementarias en el año siguiente. No obstante, si el estudiante supera el área del año en curso que corresponda a la no aprobada en el año anterior, se entenderán superadas todas sus debilidades.
- 2.4. Para los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado y demuestren la superación completa de las áreas no aprobadas al finalizar el 25% del año escolar, podrá aplicárseles la promoción anticipada.
- 2.5. **Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes nivelaciones en los CLEI**

Se practicará nivelación, entre otros, a los estudiantes que no alcanzaron los logros en el plantel o en otra institución, cuando provengan de un calendario B, cuando por alguna razón no pudieron matricularse al inicio del año escolar, a la población de desmovilizados o desplazados.

La nivelación procede para bimestres académicos, omisión de áreas, cuando falte intensidades horarias o para ubicar a la población de desmovilizados o desplazados, en atención a su condición especial.

- Carta de los padres de familia o acudiente y del estudiante donde se comprometen a poner de su parte para nivelar los bimestres no asistidos.
- En la misma carta se enterarán de que su admisión en este tiempo puede conllevar consecuencias en su aprendizaje o en su promoción escolar.
- Reunión del Consejo Académico donde se estipularán los refuerzos
- Práctica de los refuerzos para cada área y su respectivo registro en este libro
- Expedición de los informes de evaluación a los bimestres que se nivelan



- Refuerzo y Recuperaciones pertinentes.

2.6 Nivelaciones para los estudiantes que no fueron promovidos de CLEI o No graduados:

La Coordinación Académica, entrega el semestre lectivo, a los estudiantes o padres de familia, un taller pertinente con los logros que no aconsejaron la promoción o graduación.

Las evaluaciones se recibirán en el primer bimestre académico, ante cualquier profesor que sirva el área

Se considerará nivelado el CLEI, cuando el estudiante haya alcanzado un 60 % de logros superados.

Se presentarán hasta dos (2) nivelaciones en el primer bimestre y una (1) en otra fecha para la promoción extemporánea

3. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA POBLACION QUE PRESENTA BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACION Y CAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL

- 3.1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados para revisar procesos de aprendizaje de los estudiantes y mirar aciertos y desaciertos
- 3.2. Organizar planes de procedimientos pedagógicos para los estudiantes, que les permita avanzar en el proceso de aprendizaje
- 3.3. Hacer adaptaciones curriculares en los logros desde las aéreas de lengua castellana y matemáticas, por grado y por estudiante teniendo en cuenta los estándares , las capacidades, los ritmos y las diferencias individuales
- 3.4. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los padres de familia para formar redes de apoyo que faciliten al estudiante su desarrollo integral
- 3.5. Organizar planes caseros de actividades pedagógicas que los padres de familia puedan implementar en actividades extraescolares que apunten al desarrollo integral del estudiante
- 3.6. Hacer seguimiento y gestionar ayuda profesional Interdisciplinaria para los estudiantes que lo requieran



- 3.7. Mantener comunicación permanente con los profesionales que se vinculen de alguna manera a los procesos de desarrollo integral del estudiante
- 3.8. Seguir las recomendaciones de los profesionales, divulgarlas y aplicarlas con los demás docentes implicados en el proceso de aprendizaje del estudiante para mejorar el desarrollo integral de este
- 3.9. Establecer convenios con entidades que puedan apoyar la formación de docentes y padres de familia
- 3.10. Establecer convenios con entidades que puedan apoyar desde los procesos de aprendizaje la formación pedagógica de los estudiantes
- 3.11. Organizar con la Unidad de Atención Integral (U.A.I.) un trabajo continuo y permanente desde las prioridades de la comunidad educativa
- 3.12. Implementar apoyos físicos y tecnológicos para los estudiantes que lo requieran
- 3.13. Cualquier otra que se necesite y vaya en pro del desarrollo integral del estudiante.

ARTICULO 7: ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

1. Para el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes los directivos y docentes deben:
 - 1.1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
 - 1.2. Ser parte activa y propositiva en la formulación y elaboración del SIE en la institución.
 - 1.3. Ser agente dinamizador en su comunidad educativa del SIE.
 - 1.4. Definir con sus pares en el área los planes, programas e indicadores de desempeño que se requieren.
 - 1.5. Evidenciar cuando se está evaluando las competencias de cada grupo de grados.

2. COMISIONES DE ANALISIS ACADÉMICO Y COMPORTAMENTAL



- 2.1. Serán quienes garanticen ante el CONSEJO ACADÉMICO mediante acta escrita el cumplimiento del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION
- 2.2. Con el fin de socializar el rendimiento académico de cada área y el informe del comportamiento en los diferentes grados, e intervenir con acciones que redunden en la superación de las dificultades, bien académicas o de comportamiento, se crearán **comisiones análisis académico y comportamental** por grado.
- 2.3. Estas comisiones tendrán lugar en un día de desescolarización al final de cada periodo académico, estarán conformadas por un padre de familia, los docentes del grado y los coordinadores académico y comportamental.
- 2.4. En las comisiones de análisis académico y comportamental, cada docente presentará el rendimiento académico de su área para el grado y cada director de grupo presentará el análisis del comportamiento del grupo, luego todo el colectivo de la comisión acordará estrategias de intervención, bien en forma general o en particular para algunas áreas, grupos o estudiantes, tanto en el aspecto académico como para el comportamiento.
- 2.5. Éste también será un espacio para compartir situaciones excepcionales de los estudiantes, las cuales sean de imprescindible conocimiento del colectivo de docentes, por ejemplo situaciones de seguridad, ausencia reiterada, calamidad familiar, de salud o de un tratamiento especial a un estudiante, para su mejor acompañamiento e intervención.

3. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- 3.1. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- 3.2. Reunirse al finalizar cada período escolar, para analizar los casos de estudiantes con áreas con desempeño bajo y realizar recomendaciones específicas a los docentes, padres de familia o acudientes, en términos de actividades de nivelación. Así mismo, verificará si educadores, estudiantes, padres de familia y establecimiento educativo, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.



- 3.3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- 3.4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con barreras para el aprendizaje
- 3.5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- 3.6. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de la Comisión a docentes, estudiantes y padres de familia
- 3.7. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación

ARTICULO 8: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

1. ENTREGA DE INFORME:

- 1.1. Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar.
- 1.2. Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.
- 1.3. El quinto informe será el final, incluirá la evaluación integral de la formación del estudiante en cada área durante todo el año, en donde se exprese el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos y su desempeño.



- 1.4. Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas
- 1.5. Los docentes y directivos docentes están en la obligación de programar y atender las citas que los padres de familia o acudientes soliciten para tratar temas relacionados con el desempeño de los estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el manual de convivencia.
- 1.6. El establecimiento educativo no podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes
- 1.7. Los resultados se dan a conocer a los estudiantes previamente a la entrega de los informes a los padres de familia o acudiente para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.
- 1.8. **Educación de adultos presencial** se entregarán 2 informes: verbal y escrito en el semestre académico.

Se dará un informe parcial verbal al terminar el primer bimestre, para enterar al padre de familia como ha sido su rendimiento y comportamiento a la fecha.

Al finalizar el segundo bimestre se entregara el informe final escrito que recogerá todo el proceso del semestre, en términos de desempeño, con el fin de permitir la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas.

2. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

- 2.1. **Datos de encabezado:** Identificación institucional, grado- grupo período correspondiente, identificación del estudiante.
- 2.2. **Informe por áreas:** Desempeños evaluados / valoración correspondiente en la escala nacional y su correspondiente equivalencia numérica
- 2.3. **Descripción objetiva, explicativa,** sobre las fortalezas, debilidades y recomendaciones referidas a los indicadores, logros y competencias alcanzados.



2.4. Al finalizar el informe, en el cual se describe **el comportamiento** general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito

2.5. **Firma** del docente director de grupo y en el informe final la firma del rector.

ARTICULO 9: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1- SOLICITUD

- a. Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:
- b. El docente del área
- c. El Coordinador
- d. La Comisión de evaluación y promoción
- e. Consejo académico
- f. Consejo directivo

2. RECLAMACION A LA PRIMERA INSTANCIA

Por escrito por el estudiante, o por su padre o madre, o por su acudiente, o por su apoderado.

En un término máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de la valoración.

Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:

- Fecha de presentación
- Fecha de acusación de los hechos
- Motivo de la solicitud y/o requerimiento
- Pretensiones
- Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos)
- El área y la asignatura
- Pruebas (si es del caso)
- Quien realizó la calificación (si es del caso)



- Dirección del peticionario
- Teléfono del peticionario (si lo posee)
- Correo electrónico del peticionario (si lo posee)
- Deberá ser ante el docente que ha expedido la valoración (así lo menciona el código administrativo en cuanto al agotamiento de la vía gubernativa y al debido proceso).
- El docente deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles. Para ello deberá contar con el visto bueno del Coordinador

3. RECLAMACION EN SEGUNDA INSTANCIA

- 3.1. Deberá presentarse la petición en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la decisión de primera instancia.
- 3.2. Deberá entonces la Comisión de Evaluación y Promoción responderla a través de una Resolución en un término máximo de 10 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión de primera instancia.
- 3.3. Ante este acto administrativo proceden los recursos **de reposición** ante quien ha expedido la Resolución, **de Apelación** (el cual podrá ser subsidiario) ante la instancia superior inmediata (que para este caso es el consejo académico) y **de Revisión** ante la instancia superior inmediata (que para el caso es el Consejo Directivo). Los términos de respuesta del recurso de Reposición podrán ser máximo de 5 días hábiles.
- 3.4. Si se llegase hasta el recurso **de Apelación** entonces el consejo académico con el ánimo de realizar el agotamiento de la vía gubernativa, deberá tratar el recurso y responderlo a través de una Resolución en un término máximo de 10 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión.
- 3.5. Si se llegase hasta el recurso **de Revisión** entonces el Consejo Directivo con el ánimo de realizar el agotamiento de la vía gubernativa, deberá tratar el recurso y responderlo a través de una Resolución en un término máximo de 10 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión. Ante este acto administrativo no procede ningún recurso a nivel de la institución educativa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN NÚCLEO EDUCATIVO 917
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO
Creada mediante Resolución Departamental 16204 del 27 de noviembre de 2002
CODIGO DEL DANE 105001019062 NIT 811017266-9
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 10: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El presente SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES, fue consultado previamente con docentes, padres de familia y estudiantes, por medio de encuentros pedagógicos y se recibieron las sugerencias quedando organizado como tal

El Consejo Académico es el encargado de hacer el análisis de la propuesta divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión entre el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, padres de familia, estudiantes, exalumnos y representante de los gremios económicos, para aprobar las adaptaciones en el año 2016

Se realizarán anualmente las adaptaciones que ordenen la ley y la experiencia institucional incluyente en el plan de mejoramiento de calidad.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 12 días del mes de Enero de 2016

Para su constancia firman



SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN NUCLEO EDUCATIVO 917

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO

Creada mediante Resolución Departamental 16204 del 27 de noviembre de 2002

CODIGO DEL DANE 105001019062 NIT 811017266-9

ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Maria Gemma Muñoz Osorno
MARIA GEMMA MUÑOZ OSORNO
Rectora C.C 21558739

Yomara Quintero
YOMARA QUINTERO
44002515
Sector Productivo C.C 44002515

Francisco Javier Agudelo
FRANCISCO JAVIER AGUDELO
Docente C.C. 71670726

Jorge Ivan Castaño Bonilla
JORGE IVAN CASTAÑO BONILLA
CC. 8465298
Docente C.C 8465298

Manuela Gallego Ospina
MANUELA GALLEGO OSPINA
Estudiante T.I 99100712233

Esther Solina Agudelo
CC 43203155
ESTHER SOLINA AGUDELO
Padre de familia C.C 43203155

Yulady Martínez Rincón
YULADY MARTINEZ
Padre de familia C.C. 43584892
CC. 43.584.892

CRISTIAN EVELIO VALENCIA
Cristian Valencia 1.037655590
Egresado C.C. 1037655590